SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Dato	Detalle
Proceso	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SCJ-SASI-11-2026
Objeto	Suministro de kits de aseo requeridos en el marco de los programas de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

Observante	CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA. – NIT 900.657.981-5
Representante legal	María Camila Calvache Gómez
Fecha del escrito	24 de octubre de 2026
Fecha y medio de recepción	24/10/2026 – SECOP II, mensaje No. CO1.MSG.10128338
Observaciones que se resuelven	No. 1, 2, 5, 6, 8 y 9

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (en adelante, la Entidad) da respuesta a las observaciones presentadas por CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA. al Pliego de Condiciones Definitivo y a sus anexos, en desarrollo de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y libre concurrencia (artículos 209 de la Constitución Política, 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993 y 5 de la Ley 1150 de 2007). Para cada observación se transcribe textualmente el escrito del observante, seguido de la respuesta de la Entidad y la decisión adoptada. Las modificaciones que resulten de esta respuesta se incorporarán mediante adenda, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN No. 1
Texto de la observación (cita textual):

«OBSERVACIÓN No. 1: PRECISIÓN SANITARIA: VALIDEZ DE LA NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA (NSO) EN PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE HIGIENE PERSONAL

En diversos apartados del Pliego Definitivo y de la Ficha Técnica de Insumos se hace referencia genérica a la obligación de allegar «Registro Sanitario INVIMA» para la totalidad de los productos de aseo personal, incluyendo jabón líquido corporal, shampoo, desodorante en crema, crema dental y toallas higiénicas.

Al respecto, es imperativo señalar que en el ordenamiento jurídico sanitario colombiano, armonizado con el régimen comunitario de la Comunidad Andina (CAN) mediante la Decisión 516 de 2002 y la Decisión 833 de la CAN, los productos cosméticos, de higiene y cuidado personal NO se encuentran sujetos a «Registro Sanitario», sino al régimen de NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA (NSO). El INVIMA no expide registros sanitarios para estas categorías, por lo que mantener una redacción rígida que mencione exclusivamente 'Registro Sanitario' genera un vicio

formal que puede inducir a equívocos o descalificaciones injustificadas por parte de los evaluadores.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

SOLICITUD CONCRETA No. 1:

Modificar y aclarar expresamente en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo de Especificaciones Técnicas que, para los productos cosméticos y de cuidado personal (jabón corporal, shampoo, desodorante y toallas higiénicas), el documento idóneo para acreditar el cumplimiento sanitario es la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente expedida por el INVIMA o la acreditación de su trámite de renovación conforme a la normatividad comunitaria andina.»

Respuesta de la Entidad:

En atención a la observación presentada, la Entidad revisó las exigencias sanitarias previstas para los bienes que integran los kits de aseo y su correspondencia con las categorías contempladas en la normativa aplicable. La Decisión 833 de 2018 de la Comunidad Andina, y sus modificaciones, contempla el régimen de Notificación Sanitaria Obligatoria para los productos cosméticos, entre los cuales se encuentran, según su uso y composición, la crema dental, el jabón corporal, el desodorante y el shampoo. Por su parte, la Decisión 706 de 2008 regula los productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, categorías que comprenden, según corresponda, el jabón para lavar ropa y las toallas higiénicas femeninas.

En consecuencia, no resulta técnicamente correcto exigir indiscriminadamente registro sanitario a bienes cuyo régimen sanitario exige NSO, ni extender esa obligación a bienes que no están sometidos a dicho requisito. De igual manera, la sola radicación de un trámite de renovación no puede entenderse suficiente cuando no se demuestre que el producto mantiene su habilitación para ser legalmente comercializado, conforme al régimen aplicable.

En cuanto a la solicitud de aceptar la acreditación del trámite de renovación de la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), se precisa que, de conformidad con el artículo 18 de la Decisión 833 de 2018 de la Comunidad Andina, la renovación debe adelantarse antes del vencimiento de la notificación, cumpliendo los requisitos establecidos por la autoridad sanitaria competente. En este sentido, la sola radicación de la solicitud de renovación no constituye, por sí misma, acreditación de una NSO renovada.

Por consiguiente, la Entidad ***no acoge la solicitud de aceptar indistintamente el trámite de renovación como sustituto de una NSO vigente***, sin perjuicio de reconocer aquellos casos en los que, conforme a la normativa aplicable, se acredite que la notificación conserva legalmente su vigencia durante dicho trámite. Lo anterior, con el propósito de garantizar que los productos suministrados se encuentren habilitados para su comercialización y cumplan las condiciones sanitarias exigibles.

Por lo anterior, la Entidad **ACOGE PARCIALMENTE** la observación.

En consecuencia, en el pliego de condiciones definitivo se modificarán las ESPECFICAS DEL CONTRATISTA, contenidas en el numeral 4.6.2 del estudio previo **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**, contenidas en el numeral 4.6.3 , el cual quedará así:

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Establecer junto con la supervisión del contrato, un cronograma de entregas que garantice el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido, el cual se deberá establecer dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Entregar dentro de los plazos previstos los bienes adquiridos con la presente contratación en la fecha en el lugar donde se requiera y se lo informe el supervisor en la ciudad de Bogotá D.C. Para esta labor el contratista deberá contar con el personal suficiente para el descargue y la acomodación de estos elementos en el sitio que se le indique, así como asumir los costos de transporte, cambio y/o devolución de elementos, para asegurar la efectiva recepción de los elementos a conformidad por la supervisión.
4. Garantizar que ninguna de las condiciones o especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, generen costos adicionales a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ
5. Reponer en un tiempo no mayor a 10 días hábiles, elementos que se consideren defectuosos y no sean recibidos a satisfacción.
6. Realizar la facturación de los productos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del mismo.
7. Entregar los productos debidamente rotulados, empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso
8. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad de cada uno de los sitios de entrega establecidos, para el momento de la entrega de los bienes. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
10. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
12. Garantizar que su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, ARL cumplir con todos los parámetros por la normativa Nacional y Distrital.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales señaladas en los documentos del proceso de contratación.
14. Informar y reportar por escrito al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad o anomalía, de forma inmediata.
15. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato, y corregir las fallas en los bienes que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale para tal efecto.
16. Entregar a la supervisión del contrato a los diez (10) días hábiles de firmada el acta de inicio, muestra de los elementos que componen el kit de aseo junto con sus correspondientes Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), registro sanitario u otra autorización, según corresponda, con el fin de que sean verificados y aprobados por el Supervisor y que el contratista pueda continuar con el trámite pertinente para la entrega en los tiempos establecidos en el contrato y por la supervisión

17. Realizar la entrega de kits solicitados por el Supervisor teniendo en cuenta la calidad y cantidades y entregas mínimas requeridas en el Anexo 1. Especificaciones técnicas y las adicionales de conformidad con el descuento en la subasta. Los kits que no se encuentren en esas condiciones serán devueltos, y el contratista deberá reponerlos sin costo adicional para la entidad y en un término de 10 días hábiles.
18. Realizar la facturación de los bienes entregados, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, y con base en los precios unitarios adjudicados producto del evento de subasta, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y deberán mantenerse durante la ejecución de este.
19. Entregar conforme al cronograma establecido, los bienes adquiridos en las instalaciones de la Cárcel Distrital, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y del Centro de Detención Transitoria de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (para esta actividad debe contar con el personal suficiente para el descargue de estos elementos).
20. Entregar los bienes debidamente empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en el Anexo - Ficha Técnica
21. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital o centros transitorios y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad, para el momento de la entrega de los bienes. En caso de que la entrega deba realizarse en un sitio de reclusión distinto, deberá cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas de cada lugar de reclusión y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
22. Empacar cada kit de aseo en una bolsa resellable transparente, y a su vez las entregas deben ir en cajas. Las cajas deben estar en buen estado que permitan el transporte, movilidad y almacenamiento.
23. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital, cumpliendo a cabalidad el reglamento de seguridad, el cual se le dará a conocer al momento de iniciar la ejecución de la negociación.
24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

4.6.3 **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con toda la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable en Colombia, incluyendo la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 2232 de 2022 (reducción de plásticos de un solo uso) y la Resolución 0689 de 2016 (sobre biodegradabilidad y contenido de fósforo en detergentes), en cuanto resulten aplicables. Los productos que, según su naturaleza y clasificación sanitaria, requieran Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), registro sanitario u otra autorización deberán contar con el documento correspondiente vigente y válido para su comercialización. La sola radicación de una solicitud de renovación no sustituirá la acreditación de una autorización sanitaria vigente, salvo que conforme a las disposiciones aplicables se demuestre que el producto conserva su habilitación legal durante ese trámite. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante los documentos sanitarios exigibles para cada producto, cuando corresponda, antes de cada entrega.

2. Garantizar que los empaques, envoltorios o materiales de embalaje utilizados para la entrega de los elementos adquiridos prioricen el uso de materiales reciclables, reutilizables, biodegradables o con contenido reciclado, siempre que no comprometan la protección y seguridad de los productos, en cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 808 de 2021 y del Decreto

Distrital 646 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Estos materiales deberán propender por la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y su sustitución por alternativas ambientalmente sostenibles, tales como:

- Empaques biodegradables.
- Materiales reutilizables o reciclables.
- Empaques elaborados con contenido de materia prima reciclada.

Para verificar este cumplimiento, el contratista deberá presentar fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes que respalden las características ambientales de los materiales utilizados en los empaques.

3. Garantizar que los productos químicos de aseo, higiene, limpieza y desinfección suministrados cuenten con las notificaciones sanitarias obligatorias, registros sanitarios, permisos o autorizaciones vigentes expedidos por la autoridad competente, cuando resulten exigibles de acuerdo con su naturaleza y la normativa aplicable, incluido el Decreto 1545 de 1998 en los casos que corresponda. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante la documentación sanitaria exigible y las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos, cuando a ello haya lugar.

4. Entregar las hojas de seguridad actualizadas de los productos químicos suministrados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) establecido en el Decreto 1496 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, incluyendo información relacionada con el manejo seguro, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos o envases. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante la entrega de las hojas de seguridad junto con los productos objeto del contrato.

5. Suministrar productos de aseo y limpieza que contengan tensioactivos biodegradables, cuando estos hagan parte de su composición, con el fin de contribuir a la disminución de los impactos ambientales asociados al vertimiento de aguas residuales, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que regulen la protección del recurso hídrico. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante fichas técnicas, hojas de seguridad o certificaciones emitidas por el fabricante.

6. Entregar los productos que, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable, deban indicar fecha de vencimiento o que la declaren en su rotulado, con una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de cada entrega. Esta condición se verificará mediante la información contenida en el rotulado del producto. Para los productos cuya normativa no exija indicar fecha de vencimiento y que no la declaren, no será obligatoria dicha marcación, sin perjuicio de su entrega en condiciones adecuadas de calidad, conservación y aptitud para el uso.

De igual manera, en el Anexo – Ficha Técnica, apartado “DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C - HOMBRES Y MUJERES”, la Entidad ACOGE PARCIALMENTE la observación y, con el propósito de precisar los requisitos sanitarios exigibles de acuerdo con la naturaleza de los bienes, así como armonizar las condiciones de vida útil aplicables a los productos, en el Anexo – Ficha Técnica que hará parte integral del pliego de condiciones definitivo se ajustará el apartado “DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C – HOMBRES Y MUJERES”, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C – HOMBRES Y MUJERES

No.	Descripción técnica
1	**JABÓN LÍQUIDO DE UN (1) LITRO PARA LAVAR ROPA**: Jabón líquido en tarro transparente de un (1) litro para ropa, con fragancia, pH nivelado, para la limpieza de prendas con fuertes contenidos de mugre y grasa, con componentes que minimicen el riesgo de alergias en la piel con tensioactivos aniónicos/no iónicos, cotensoactivos, secuestrantes, glicoles, humectantes, ajustadores de pH, preservante, fragancia y color. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
2	**PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA (≥33 M):** Rollo triple hoja, empaque individual, mayor o igual a 33 mts; hojas precortadas de fácil desprendimiento, ancho 8-9 cm, color blanco. Empacado en material que conserve la calidad.
3	**CREMA DENTAL (MÍN. 150 ML O 150 G):** Pasta anti-caries con flúor (fluoruro de sodio 0,10% y/o 0,32%, ppm mín. 1.450 flúor), sabor menta. Tubo plástico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de diechiocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
4	**JABÓN LÍQUIDO PARA CUERPO DE 250 ML:** Producto líquido para el aseo y limpieza corporal, en presentación mínima de doscientos cincuenta (250) mililitros, perfumado, de pH neutro, formulado con agentes limpiadores aptos para su utilización sobre la piel. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando el producto cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
5	**SOBRE DE DESODORANTE PARA HOMBRE Y MUJER (MIN 8 – MAX 12 G):** Desodorante en presentación sobre de aluminio en cojín, contenido entre 8 y 12 gramos, textura crema, acción desodorante y antitranspirante, características fragancia (masculina y femenina), datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
6	**CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO**: Para adulto en empaque individual, tipo de mango flexible en forma curvo con tipo de cabeza redondo, cuello recto, con limpiador lingual y mejillas internas en material suave; cerda de dureza media, longitud mayor o igual a 11 y

	menor de 13 mm; mango fijo lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Empaque en estuche de plástico y cartón totalmente sellado que incluya los datos del nombre del fabricante.
7	**SHAMPOO PARA HOMBRE Y MUJER (MIN. 170 ML):** Shampoo para adulto en sobre plástico o doypack, mín. 170 ml. Incluye nombre del producto y fabricante. Ingredientes mínimos: agua, benzoato de sodio, diestearato de etilenglicol, EDTA tetrasódico, alcohol bencílico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
8	**MÁQUINA DE AFEITAR DESECHABLE PARA HOMBRE Y MUJER**: Desechable, 3 hojas de acero inoxidable, banda lubricante, mango con goma, cabezal flexible con arquitectura abierta. Empaque individual.
9	**PAQUETE DE TOALLAS HIGIÉNICAS X 30 UNIDADES**: Toallas higiénicas femeninas, invisible clásica, tela tipo algodón, con zona de antiderrames, con alas tela suave, con tecnología con cuerpo absorbente instantáneo, con cinta siliconada, barrera protectora. Paquete x 30 unidades. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de diociocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
10	**SHAMPOO PARA HOMBRE Y MUJER (MIN. 18 ML):** Shampoo para adulto en sobre plástico o doypack, mín. 18 ml. Incluye nombre del producto y fabricante. Ingredientes mínimos: agua, benzoato de sodio, diestearato de etilenglicol, EDTA tetrasódico, alcohol bencílico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
11	**SOBRE DE DESODORANTE PARA HOMBRE Y MUJER (12 G):** Desodorante en presentación sobre de aluminio en cojín, contenido de doce (12) gramos, textura crema, acción desodorante y antitranspirante, características fragancia (masculina y femenina), datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante. Aplica para el Kit de Aseo Tipo B. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.

Las demás especificaciones de presentación, cantidad, composición y características de cada ítem permanecerán sin modificación.

OBSERVACIÓN No. 2
Texto de la observación (cita textual):

«OBSERVACIÓN No. 2: DESPROPORCIÓN EN LA EXIGENCIA DE VIDA ÚTIL REMANENTE DE VEINTICUATRO (24) MESES EN ENTREGAS ESCALONADAS

La Ficha Técnica exige que, al momento de CADA ENTREGA PARCIAL, productos tales como jabón de ropa, crema dental, jabón corporal, desodorante en crema, toallas higiénicas y shampoo cuenten con una vida útil remanente mínima de veinticuatro (24) meses en su rotulado.
Esta exigencia deviene en desproporcionada y lesiva de la libre concurrencia por las siguientes razones fácticas y técnicas:

a) El contrato contempla tres (3) entregas periódicas durante un plazo de diez (10) meses. Si a la segunda entrega (mes 5) o tercera entrega (mes 8) se exige una vigencia remanente de 24 meses, se estaría obligando a suministrar productos con menos de 30 días de fabricados.
b) En el mercado industrial colombiano, la vida útil comercial total estándar otorgada por los fabricantes de jabones, desodorantes y cremas dentales oscila entre 24 y 36 meses. Exigir 24 meses remanentes en entregas diferidas bloquea la participación de comercializadores mayoristas que manejan inventarios rotativos de alta calidad.
c) Los kits de aseo objeto del presente proceso tienen como destino poblaciones carcelarias y transitorias para su CONSUMO INMEDIATO y bimestral; no se trata de un almacenamiento estratégico de reserva para dos años, por lo que una vida útil tan prolongada carece de justificación técnica.

SOLICITUD CONCRETA No. 2:

Ajustar la exigencia de vida útil remanente al momento de cada entrega a un término no superior a doce (12) o dieciocho (18) meses, o subsidiariamente permitir la acreditación de un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60%) de la vida útil total certificada por el fabricante del lote correspondiente.»

Respuesta de la Entidad: La Entidad acoge parcialmente la observación presentada y ajusta la exigencia de una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses al momento de cada entrega, teniendo en cuenta que dicha condición responde a las necesidades identificadas para garantizar el suministro de elementos de aseo e higiene personal destinados a la población privada de la libertad.

Al respecto, es importante precisar que, si bien los productos objeto del proceso contractual están destinados a satisfacer las necesidades de aseo personal de esta población, ello no implica que la totalidad de los elementos suministrados sean distribuidos o utilizados de manera inmediata. Por el contrario, atendiendo a las dinámicas de funcionamiento de los establecimientos y a las necesidades que se presentan durante la ejecución contractual, algunos productos pueden ser entregados para su consumo inmediato, mientras que otros deben permanecer almacenados como existencias disponibles para su posterior distribución, de acuerdo con los requerimientos de la población beneficiaria.

En este sentido, la exigencia establecida en la ficha técnica responde a la necesidad de garantizar que los productos conserven sus condiciones de calidad, seguridad e idoneidad durante los periodos de almacenamiento y posterior utilización. Por lo tanto, la Entidad debe contemplar no solamente las necesidades de consumo inmediato, sino también aquellas relacionadas con la

disponibilidad de inventarios que permitan atender oportunamente los requerimientos de las personas privadas de la libertad, sin que la fecha de vencimiento de los productos comprometa su adecuado aprovechamiento.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que el propio observante manifiesta que la vida útil comercial total otorgada por los fabricantes de productos como jabones, desodorantes y cremas dentales oscila entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) meses, circunstancia que permite identificar que el término exigido por la Entidad se encuentra dentro de los rangos de vida útil señalados por el interesado. No obstante, debe precisarse que la vida útil total de fabricación y la vida útil remanente al momento de la entrega corresponden a conceptos diferentes, razón por la cual la Entidad establece expresamente las condiciones mínimas que requiere para garantizar la adecuada satisfacción de sus necesidades.

Así mismo, es importante aclarar que las especificaciones técnicas del proceso contractual se establecen a partir de las necesidades que pretende satisfacer la Entidad y no de las condiciones particulares de comercialización, rotación de inventarios o disponibilidad de existencias de los potenciales proveedores. En consecuencia, la circunstancia de que algunos comercializadores manejen inventarios con una vida útil remanente inferior a la requerida no constituye, por sí misma, una restricción injustificada a la libre concurrencia, siempre que la condición exigida responda a una necesidad objetiva y técnicamente sustentada.

En ese orden de ideas, la Entidad considera necesario ajustar un estándar mínimo uniforme de vida útil remanente para cada una de las entregas a dieciocho (18) meses, con el propósito de garantizar que los elementos suministrados puedan ser utilizados tanto de manera inmediata como posteriormente, de acuerdo con las necesidades de la población privada de la libertad, procurando una adecuada administración de los inventarios y el aprovechamiento de los recursos públicos.

En consecuencia, en el pliego de condiciones definitivo se modificarán las ESPECFICAS DEL CONTRATISTA, contenidas en el numeral 4.6.2 del estudio previo **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**, contenidas en el numeral 4.6.3, el cual quedará así:

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Establecer junto con la supervisión del contrato, un cronograma de entregas que garantice el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido, el cual se deberá establecer dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Entregar dentro de los plazos previstos los bienes adquiridos con la presente contratación en la fecha en el lugar donde se requiera y se lo informe el supervisor en la ciudad de Bogotá D.C. Para esta labor el contratista deberá contar con el personal suficiente para el descargue y la acomodación de estos elementos en el sitio que se le indique, así como asumir los costos de transporte, cambio y/o devolución de elementos, para asegurar la efectiva recepción de los elementos a conformidad por la supervisión.
4. Garantizar que ninguna de las condiciones o especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, generen costos adicionales a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ

5. Reponer en un tiempo no mayor a 10 días hábiles, elementos que se consideren defectuosos y no sean recibidos a satisfacción.
6. Realizar la facturación de los productos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del mismo.
7. Entregar los productos debidamente rotulados, empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso
8. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad de cada uno de los sitios de entrega establecidos, para el momento de la entrega de los bienes. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
10. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
12. Garantizar que su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, ARL cumplir con todos los parámetros por la normativa Nacional y Distrital.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales señaladas en los documentos del proceso de contratación.
14. Informar y reportar por escrito al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad o anomalía, de forma inmediata.
15. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato, y corregir las fallas en los bienes que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale para tal efecto.
16. Entregar a la supervisión del contrato a los diez (10) días hábiles de firmada el acta de inicio, muestra de los elementos que componen el kit de aseo junto con sus correspondientes Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), registro sanitario u otra autorización, según corresponda, con el fin de que sean verificados y aprobados por el Supervisor y que el contratista pueda continuar con el trámite pertinente para la entrega en los tiempos establecidos en el contrato y por la supervisión
17. Realizar la entrega de kits solicitados por el Supervisor teniendo en cuenta la calidad y cantidades y entregas mínimas requeridas en el Anexo 1. Especificaciones técnicas y las adicionales de conformidad con el descuento en la subasta. Los kits que no se encuentren en esas condiciones serán devueltos, y el contratista deberá reponerlos sin costo adicional para la entidad y en un término de 10 días hábiles.
18. Realizar la facturación de los bienes entregados, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, y con base en los precios unitarios adjudicados producto del evento de subasta, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y deberán mantenerse durante la ejecución de este.
19. Entregar conforme al cronograma establecido, los bienes adquiridos en las instalaciones de la Cárcel Distrital, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y del Centro de Detención Transitoria de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (para esta actividad debe contar con el personal suficiente para el descargue de estos elementos).
20. Entregar los bienes debidamente empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en el Anexo - Ficha Técnica

21. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital o centros transitorios y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad, para el momento de la entrega de los bienes. En caso de que la entrega deba realizarse en un sitio de reclusión distinto, deberá cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas de cada lugar de reclusión y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
22. Empacar cada kit de aseo en una bolsa resellable transparente, y a su vez las entregas deben ir en cajas. Las cajas deben estar en buen estado que permitan el transporte, movilidad y almacenamiento.
23. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital, cumpliendo a cabalidad el reglamento de seguridad, el cual se le dará a conocer al momento de iniciar la ejecución de la negociación.
24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

4.6.3 **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con toda la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable en Colombia, incluyendo la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 2232 de 2022 (reducción de plásticos de un solo uso) y la Resolución 0689 de 2016 (sobre biodegradabilidad y contenido de fósforo en detergentes), en cuanto resulten aplicables. Los productos que, según su naturaleza y clasificación sanitaria, requieran Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), registro sanitario u otra autorización deberán contar con el documento correspondiente vigente y válido para su comercialización. La sola radicación de una solicitud de renovación no sustituirá la acreditación de una autorización sanitaria vigente, salvo que conforme a las disposiciones aplicables se demuestre que el producto conserva su habilitación legal durante ese trámite. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante los documentos sanitarios exigibles para cada producto, cuando corresponda, antes de cada entrega.

2. Garantizar que los empaques, envoltorios o materiales de embalaje utilizados para la entrega de los elementos adquiridos prioricen el uso de materiales reciclables, reutilizables, biodegradables o con contenido reciclado, siempre que no comprometan la protección y seguridad de los productos, en cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 808 de 2021 y del Decreto Distrital 646 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Estos materiales deberán propender por la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y su sustitución por alternativas ambientalmente sostenibles, tales como:

- Empaques biodegradables.
- Materiales reutilizables o reciclables.
- Empaques elaborados con contenido de materia prima reciclada.

Para verificar este cumplimiento, el contratista deberá presentar fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes que respalden las características ambientales de los materiales utilizados en los empaques.

3. Garantizar que los productos químicos de aseo, higiene, limpieza y desinfección suministrados cuenten con las notificaciones sanitarias obligatorias, registros sanitarios, permisos o autorizaciones vigentes expedidos por la autoridad competente, cuando resulten exigibles de acuerdo con su naturaleza y la normativa aplicable, incluido el Decreto 1545 de 1998 en los casos

que corresponda. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante la documentación sanitaria exigible y las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos, cuando a ello haya lugar.

4. Entregar las hojas de seguridad actualizadas de los productos químicos suministrados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) establecido en el Decreto 1496 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, incluyendo información relacionada con el manejo seguro, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos o envases. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante la entrega de las hojas de seguridad junto con los productos objeto del contrato.

5. Suministrar productos de aseo y limpieza que contengan tensioactivos biodegradables, cuando estos hagan parte de su composición, con el fin de contribuir a la disminución de los impactos ambientales asociados al vertimiento de aguas residuales, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que regulen la protección del recurso hídrico. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante fichas técnicas, hojas de seguridad o certificaciones emitidas por el fabricante.

6. Entregar los productos que, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable, deban indicar fecha de vencimiento o que la declaren en su rotulado, con una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de cada entrega. Esta condición se verificará mediante la información contenida en el rotulado del producto. Para los productos cuya normativa no exija indicar fecha de vencimiento y que no la declaren, no será obligatoria dicha marcación, sin perjuicio de su entrega en condiciones adecuadas de calidad, conservación y aptitud para el uso.

De igual manera, en el Anexo – Ficha Técnica, apartado “DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C - HOMBRES Y MUJERES”, la Entidad ACOGE PARCIALMENTE la observación y, con el propósito de precisar los requisitos sanitarios exigibles de acuerdo con la naturaleza de los bienes, así como armonizar las condiciones de vida útil aplicables a los productos, en el Anexo – Ficha Técnica que hará parte integral del pliego de condiciones definitivo se ajustará el apartado “DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C – HOMBRES Y MUJERES”, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C – HOMBRES Y MUJERES

No.	Descripción técnica
1	**JABÓN LÍQUIDO DE UN (1) LITRO PARA LAVAR ROPA**: Jabón líquido en tarro transparente de un (1) litro para ropa, con fragancia, pH nivelado, para la limpieza de prendas con fuertes contenidos de mugre y grasa, con componentes que minimicen el riesgo de alergias en la piel con tensioactivos aniónicos/no iónicos, cotensoactivos, secuestrantes, glicoles, humectantes, ajustadores de pH, preservante, fragancia y color. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.

2	**PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA (≥33 M):** Rollo triple hoja, empaque individual, mayor o igual a 33 mts; hojas precortadas de fácil desprendimiento, ancho 8-9 cm, color blanco. Empacado en material que conserve la calidad.
3	**CREMA DENTAL (MÍN. 150 ML O 150 G):** Pasta anti-caries con flúor (fluoruro de sodio 0,10% y/o 0,32%, ppm mín. 1.450 flúor), sabor menta. Tubo plástico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
4	**JABÓN LÍQUIDO PARA CUERPO DE 250 ML:** Producto líquido para el aseo y limpieza corporal, en presentación mínima de doscientos cincuenta (250) mililitros, perfumado, de pH neutro, formulado con agentes limpiadores aptos para su utilización sobre la piel. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando el producto cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
5	**SOBRE DE DESODORANTE PARA HOMBRE Y MUJER (MIN 8 – MAX 12 G):** Desodorante en presentación sobre de aluminio en cojín, contenido entre 8 y 12 gramos, textura crema, acción desodorante y antitranspirante, características fragancia (masculina y femenina), datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
6	**CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO**: Para adulto en empaque individual, tipo de mango flexible en forma curvo con tipo de cabeza redondo, cuello recto, con limpiador lingual y mejillas internas en material suave; cerda de dureza media, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm; mango fijo lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Empaque en estuche de plástico y cartón totalmente sellado que incluya los datos del nombre del fabricante.
7	**SHAMPOO PARA HOMBRE Y MUJER (MIN. 170 ML):** Shampoo para adulto en sobre plástico o doypack, mín. 170 ml. Incluye nombre del producto y fabricante. Ingredientes mínimos: agua, benzoato de sodio, diestearato de etilenglicol, EDTA tetrasódico, alcohol bencílico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.

8	**MÁQUINA DE AFEITAR DESECHABLE PARA HOMBRE Y MUJER**: Desechable, 3 hojas de acero inoxidable, banda lubricante, mango con goma, cabezal flexible con arquitectura abierta. Empaque individual.
9	**PAQUETE DE TOALLAS HIGIÉNICAS X 30 UNIDADES**: Toallas higiénicas femeninas, invisible clásica, tela tipo algodón, con zona de antiderrames, con alas tela suave, con tecnología con cuerpo absorbente instantáneo, con cinta siliconada, barrera protectora. Paquete x 30 unidades. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
10	**SHAMPOO PARA HOMBRE Y MUJER (MIN. 18 ML):** Shampoo para adulto en sobre plástico o doypack, mín. 18 ml. Incluye nombre del producto y fabricante. Ingredientes mínimos: agua, benzoato de sodio, diestearato de etilenglicol, EDTA tetrasódico, alcohol bencílico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
11	**SOBRE DE DESODORANTE PARA HOMBRE Y MUJER (12 G):** Desodorante en presentación sobre de aluminio en cojín, contenido de doce (12) gramos, textura crema, acción desodorante y antitranspirante, características fragancia (masculina y femenina), datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante. Aplica para el Kit de Aseo Tipo B. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.

Las demás especificaciones de presentación, cantidad, composición y características de cada ítem permanecerán sin modificación.

OBSERVACIÓN No. 5
Texto de la observación (cita textual):

«OBSERVACIÓN No. 5: RESTRICCIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y NECESIDAD DE APERTURA AL SECTOR PRIVADO Y COMERCIAL

El pliego definitivo señala que la experiencia habilitante debe acreditarse con máximo 4 contratos (o 6 para MiPymes) cuyo objeto haya correspondido al suministro de kits de aseo para poblaciones institucionales/cautivas o insumos de higiene a entidades de los sectores salud, justicia, seguridad, educación o bienestar social.

Sobre este punto, debe recordarse que el objeto de esta selección corresponde a la adquisición de BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN mediante subasta inversa. El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 prohíbe taxativamente consagrar condiciones que limiten la competencia a ciertos sectores cuando los bienes son homogéneos.

La idoneidad de un proveedor radica en su capacidad de compra masiva, logística, empaque y distribución de elementos de aseo (jabones, papel, desodorantes, cremas, toallas, cepillos), independientemente de si el destinatario final fue un organismo de seguridad del Estado, una empresa de transporte de pasajeros, un operador de catering, una cadena hotelera o un cliente industrial privado.

SOLICITUD CONCRETA No. 5:

Aclarar expresamente en el pliego de condiciones que serán válidos todos aquellos contratos registrados en el RUP en los códigos UNSPSC del proceso, cuyo objeto haya consistido en el suministro, venta o distribución de elementos de aseo personal, productos de higiene institucional o kits de aseo, celebrados tanto con entidades públicas como con personas jurídicas del SECTOR PRIVADO de cualquier rama de la economía.»

Respuesta de la Entidad: En atención a la observación presentada, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se permite aclarar que tanto en el estudio previo como en el proyecto de pliego de condiciones, dentro de los requisitos habilitantes técnicos relacionados con la experiencia, se establece expresamente que los contratos aportados podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, sin que exista restricción frente a la naturaleza jurídica del contratante o al sector económico al que pertenezca.

En este sentido, la Entidad acepta la experiencia adquirida con contratantes de los diferentes sectores económicos, siempre que los contratos aportados cumplan con las condiciones y exigencias establecidas para la acreditación de la experiencia, de conformidad con lo previsto en el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección.

Por lo anterior, se aclara que los documentos del proceso ya contemplan expresamente la posibilidad de acreditar experiencia con entidades públicas y privadas, razón por la cual no se considera necesario realizar modificaciones a las condiciones inicialmente establecidas

OBSERVACIÓN No. 6
Texto de la observación (cita textual):

«OBSERVACIÓN No. 6: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PERENTORIO DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DE MUESTRAS FÍSICAS

En el Estudio Previo y en el Anexo Técnico se impone al adjudicatario la obligación de radicar ante la supervisión muestras físicas de la totalidad de componentes de cada tipo de kit (A, B y C) dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

El proceso involucra once (11) insumos con especificaciones minuciosas (tarros de jabón de ropa de 1L con fragancia especial, empaques primarios en bolsas resellables herméticas transparentes con rotulado térmico, presentaciones especiales de shampoo y máquinas de afeitar). Coordinar la fabricación de muestras piloto, el etiquetado conforme a pliego y su despacho logístico en solo 6 días hábiles resulta un término exiguo que pone en riesgo innecesario el inicio del contrato por causas ajenas a la voluntad del contratista.

SOLICITUD CONCRETA No. 6:

Ampliar el plazo estipulado para la entrega y presentación de muestras físicas de seis (6) a doce (12) o quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, facilitando la adecuada consecución y acondicionamiento técnico por parte de los fabricantes.»

Respuesta de la Entidad: En atención a la observación presentada, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se permite informar que, una vez revisadas las obligaciones específicas del contratista establecidas en el estudio previo y en el proyecto de pliego de condiciones, considera procedente acoger la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de las muestras físicas de los elementos que conforman los kits de aseo.

En consecuencia, la Entidad ajustará el término inicialmente establecido de seis (6) a diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el fin de brindar al futuro contratista un plazo razonable para la presentación de las muestras requeridas, garantizando a su vez que la supervisión cuente con el tiempo necesario para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

Por lo anterior, se acoge la observación y se informa que el ajuste correspondiente quedará incorporado en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivos que se publiquen en el marco del presente proceso de selección

En consecuencia, se ajusta el Numeral 4.6.2 del estudio previo:

4.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Establecer junto con la supervisión del contrato, un cronograma de entregas que garantice el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido, el cual se deberá establecer dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Entregar dentro de los plazos previstos los bienes adquiridos con la presente contratación en la fecha en el lugar donde se requiera y se lo informe el supervisor en la ciudad de Bogotá D.C. Para esta labor el contratista deberá contar con el personal suficiente para el descargue y la acomodación de estos elementos en el sitio que se le indique, así como asumir los costos de transporte, cambio y/o devolución de elementos, para asegurar la efectiva recepción de los elementos a conformidad por la supervisión.
4. Garantizar que ninguna de las condiciones o especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, generen costos adicionales a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ
5. Reponer en un tiempo no mayor a 10 días hábiles, elementos que se consideren defectuosos y no sean recibidos a satisfacción.
6. Realizar la facturación de los productos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del mismo.
7. Entregar los productos debidamente rotulados, empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso

8. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad de cada uno de los sitios de entrega establecidos, para el momento de la entrega de los bienes. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
10. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
12. Garantizar que su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, ARL cumplir con todos los parámetros por la normativa Nacional y Distrital.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales señaladas en los documentos del proceso de contratación.
14. Informar y reportar por escrito al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad o anomalía, de forma inmediata.
15. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato, y corregir las fallas en los bienes que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale para tal efecto.
16. Entregar a la supervisión del contrato a los diez (10) días hábiles de firmada el acta de inicio, muestra de los elementos que componen el kit de aseo junto con sus correspondientes Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), registro sanitario u otra autorización, según corresponda, con el fin de que sean verificados y aprobados por el Supervisor y que el contratista pueda continuar con el trámite pertinente para la entrega en los tiempos establecidos en el contrato y por la supervisión
17. Realizar la entrega de kits solicitados por el Supervisor teniendo en cuenta la calidad y cantidades y entregas mínimas requeridas en el Anexo 1. Especificaciones técnicas y las adicionales de conformidad con el descuento en la subasta. Los kits que no se encuentren en esas condiciones serán devueltos, y el contratista deberá reponerlos sin costo adicional para la entidad y en un término de 10 días hábiles.
18. Realizar la facturación de los bienes entregados, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, y con base en los precios unitarios adjudicados producto del evento de subasta, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y deberán mantenerse durante la ejecución de este.
19. Entregar conforme al cronograma establecido, los bienes adquiridos en las instalaciones de la Cárcel Distrital, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y del Centro de Detención Transitoria de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (para esta actividad debe contar con el personal suficiente para el descargue de estos elementos).
20. Entregar los bienes debidamente empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en el Anexo - Ficha Técnica
21. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital o centros transitorios y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad, para el momento de la entrega de los bienes. En caso de que la entrega deba realizarse en un sitio de reclusión distinto, deberá cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas de cada lugar de reclusión y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.

22. Empacar cada kit de aseo en una bolsa resellable transparente, y a su vez las entregas deben ir en cajas. Las cajas deben estar en buen estado que permitan el transporte, movilidad y almacenamiento.
23. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital, cumpliendo a cabalidad el reglamento de seguridad, el cual se le dará a conocer al momento de iniciar la ejecución de la negociación.
24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 8
Texto de la observación (cita textual):

«OBSERVACIÓN No. 8: ACLARACIÓN SANITARIA EN MÁQUINAS DE AFEITAR (ELIMINACIÓN DE REFERENCIA A REGISTRO INVIMA)

En la tabla de especificaciones técnicas del ítem de máquinas de afeitar desechables de tres (3) hojas, se consigna la anotación «Registro sanitario INVIMA (cuando aplique)».

En la República de Colombia, las máquinas de afeitar de uso manual son clasificadas como artículos de cuchillería y ferretería de consumo general; no ostentan la condición de medicamentos, cosméticos ni dispositivos médicos bajo el Decreto 4725 de 2005. En consecuencia, el INVIMA no emite registro sanitario ni NSO para este producto. Mantener la frase condicional 'cuando aplique' genera vacíos interpretativos que en etapas de evaluación conllevan requerimientos infundados o controversias estériles.

SOLICITUD CONCRETA No. 8:

Eliminar de manera definitiva la mención 'Registro sanitario INVIMA (cuando aplique)' de la ficha técnica de la máquina de afeitar desechable, dejando sentado con claridad que dicho bien se verificará únicamente por su cumplimiento físico y funcional.»

Respuesta de la Entidad: En atención a la observación presentada, la Entidad revisó la naturaleza y finalidad del producto requerido, consistente en una máquina de afeitar manual desechable de tres hojas, destinada al aseo personal. Este producto, conforme a las características solicitadas, no corresponde a un cosmético ni a un dispositivo médico de los regulados por el Decreto 4725 de 2005.

Por lo tanto, mantener en su descripción la expresión “Registro sanitario INVIMA (cuando aplique)” no aporta a la verificación técnica de este bien y puede dar lugar a solicitudes documentales que no corresponden a su naturaleza. Su calidad se verificará conforme a las características físicas y funcionales exigidas en la ficha técnica.

Por lo anterior, la Entidad ACOGE la observación.

En consecuencia, se ajustará el apartado “DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C – HOMBRES Y MUJERES”, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C – HOMBRES Y MUJERES

No.	Descripción técnica
1	**JABÓN LÍQUIDO DE UN (1) LITRO PARA LAVAR ROPA**: Jabón líquido en tarro transparente de un (1) litro para ropa, con fragancia, pH nivelado, para la limpieza de prendas con fuertes contenidos de mugre y grasa, con componentes que minimicen el riesgo de alergias en la piel con tensioactivos aniónicos/no iónicos, cotensoactivos, secuestrantes, glicoles, humectantes, ajustadores de pH, preservante, fragancia y color. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
2	**PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA (≥33 M):** Rollo triple hoja, empaque individual, mayor o igual a 33 mts; hojas precortadas de fácil desprendimiento, ancho 8-9 cm, color blanco. Empacado en material que conserve la calidad.
3	**CREMA DENTAL (MÍN. 150 ML O 150 G):** Pasta anti-caries con flúor (fluoruro de sodio 0,10% y/o 0,32%, ppm mín. 1.450 flúor), sabor menta. Tubo plástico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
4	**JABÓN LÍQUIDO PARA CUERPO DE 250 ML:** Producto líquido para el aseo y limpieza corporal, en presentación mínima de doscientos cincuenta (250) mililitros, perfumado, de pH neutro, formulado con agentes limpiadores aptos para su utilización sobre la piel. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando el producto cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
5	**SOBRE DE DESODORANTE PARA HOMBRE Y MUJER (MIN 8 – MAX 12 G):** Desodorante en presentación sobre de aluminio en cojín, contenido entre 8 y 12 gramos, textura crema, acción desodorante y antitranspirante, características fragancia (masculina y femenina), datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.

6	**CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO**: Para adulto en empaque individual, tipo de mango flexible en forma curvo con tipo de cabeza redondo, cuello recto, con limpiador lingual y mejillas internas en material suave; cerda de dureza media, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm; mango fijo lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Empaque en estuche de plástico y cartón totalmente sellado que incluya los datos del nombre del fabricante.
7	**SHAMPOO PARA HOMBRE Y MUJER (MIN. 170 ML):** Shampoo para adulto en sobre plástico o doypack, mín. 170 ml. Incluye nombre del producto y fabricante. Ingredientes mínimos: agua, benzoato de sodio, diestearato de etilenglicol, EDTA tetrasódico, alcohol bencílico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
8	**MÁQUINA DE AFEITAR DESECHABLE PARA HOMBRE Y MUJER**: Desechable, 3 hojas de acero inoxidable, banda lubricante, mango con goma, cabezal flexible con arquitectura abierta. Empaque individual.
9	**PAQUETE DE TOALLAS HIGIÉNICAS X 30 UNIDADES**: Toallas higiénicas femeninas, invisible clásica, tela tipo algodón, con zona de antiderrames, con alas tela suave, con tecnología con cuerpo absorbente instantáneo, con cinta siliconada, barrera protectora. Paquete x 30 unidades. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de diociocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
10	**SHAMPOO PARA HOMBRE Y MUJER (MIN. 18 ML):** Shampoo para adulto en sobre plástico o doypack, mín. 18 ml. Incluye nombre del producto y fabricante. Ingredientes mínimos: agua, benzoato de sodio, diestearato de etilenglicol, EDTA tetrasódico, alcohol bencílico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
11	**SOBRE DE DESODORANTE PARA HOMBRE Y MUJER (12 G):** Desodorante en presentación sobre de aluminio en cojín, contenido de doce (12) gramos, textura crema, acción desodorante y antitranspirante, características fragancia (masculina y femenina), datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante. Aplica para el Kit de Aseo Tipo B. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de

	dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.

OBSERVACIÓN No. 9

Texto de la observación (cita textual):

«OBSERVACIÓN No. 9: CERTEZA TRIBUTARIA SOBRE LA INCLUSIÓN DE ESTAMPILLAS DISTRITALES (3,6%) EN LOS PRECIOS TECHO

El pliego definitivo advierte con claridad que sobre cada pago parcial se aplicará el descuento obligatorio de las Estampillas Distritales por un total acumulado del 3,60% (Universidad Distrital 1,1%, Pro-Cultura 0,5% y Personas Mayores 2,0%).

Dado que el proceso se rige bajo la modalidad de subasta inversa donde la adjudicación se realiza al menor precio ofrecido con lances mínimos de mejora del 1,5%, solicitamos a la Entidad dar plena certidumbre económica a los proponentes, ratificando formalmente que el estudio de precios de mercado y los PRECIOS TECHO UNITARIOS fijados para los kits (Tipo A, B y C) ya absorben en su estructura financiera la totalidad de los costos impositivos y gravámenes distritales.

SOLICITUD CONCRETA No. 9:

Confirmar de forma expresa en la respuesta a observaciones que los precios unitarios techo determinados por la Secretaría Distrital incluyen el costo de las Estampillas Distritales del 3,60%, garantizando igualdad de condiciones y equilibrio económico en la puja.»

Respuesta de la Entidad:

La Entidad se permite aclarar al interesado que la metodología aplicada para la determinación de los precios de referencia y el presupuesto oficial contempló de manera integral la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la cabal ejecución del contrato, incluyendo las deducciones tributarias del orden distrital.

En estricto desarrollo del principio de planeación, la solicitud de información al mercado se estructuró a través de una carta de invitación a cotizar, comunicaciones oficiales vía correo electrónico y un formato estándar de cotización, instrumentos que exigían explícitamente a los proveedores contemplar todos los gastos e impuestos asociados al suministro para entregar una oferta económica integral. De manera particular, en la Nota No. 3 del formato de cotización remitido a los participantes, la Entidad advirtió textualmente que:

> *"El precio unitario debe tener en cuenta el descuento por concepto de estampillas distritales, correspondiente a un descuento por el 3,6% del valor de cada pago, de acuerdo con lo contemplado en cada uno de los siguientes acuerdos que se indican a continuación: Estampilla Universidad Distrital 1.1% del valor del contrato (...), Estampilla procultura 0.5% del valor del contrato (...) y Estampilla personas mayores 2.0% (...)"*.

En consecuencia, los valores unitarios arrojados por el estudio de mercado y fijados como PRECIOS TECHO para los elementos objeto del presente proceso en el pliego de condiciones, absorben y reconocen de forma expresa los componentes de costos operativos, logísticos,

administrativos, y la totalidad de la carga tributaria, haciendo especial énfasis en la inclusión y descuento del 3,60% por concepto de Estampillas Distritales.

Por lo tanto, la Entidad ratifica que los precios de referencia publicados brindan plena certidumbre económica a los proponentes para calcular su oferta y no generan un riesgo de desequilibrio económico, toda vez que dichos valores absorben de manera objetiva y razonable los factores económicos e impositivos contemplados desde la etapa de indagación. En consecuencia, se confirma de forma expresa que los precios techo establecidos ya integran la totalidad de las erogaciones tributarias mencionadas por el observante, garantizando así la igualdad de condiciones en la dinámica de selección.

Observante	SUMIMAS S.A.S
Representante legal	Marcela Camargo
Fecha del escrito	27 de octubre de 2026
Fecha y medio de recepción	27/10/2026 – SECOP II, mensaje No. CO1.MSG.10135534
Observaciones que se resuelven	No. 2

OBSERVACIÓN No. 9
Texto de la observación (cita textual):

Respetada Secretaría:

La Ficha Técnica exige que varios productos tengan "al momento de la entrega, una vida útil remanente mínima de veinticuatro (24) meses". Son el jabón para ropa, la crema dental, el jabón corporal, los desodorantes, el shampoo y las toallas higiénicas.

Hacemos tres observaciones:

1. Los documentos no coinciden entre sí. La obligación ambiental No. 6 del pliego (pág. 24) exige la vigencia remanente mínima de dos años solo "cuando corresponda". La Ficha Técnica la exige de forma absoluta. El concepto ambiental de la entidad, del 18/06/2026, usa la misma expresión condicional "cuando corresponda". No es claro, entonces, a qué productos aplica la exigencia ni bajo qué criterio.

2. El requisito es difícil de cumplir dentro de la ejecución. El contrato se ejecuta en 10 meses, con tres entregas por dependencia. Entre la fabricación y la entrega pasan el armado del kit, el embalaje, el almacenamiento y el transporte a 22 puntos. Exigir 24 meses remanentes en cada entrega obliga a usar únicamente lotes recién fabricados.

Productos con registro INVIMA vigente y en perfecto estado quedarían por fuera. Esto encarece la oferta, limita a los fabricantes que pueden participar y puede llevar a rechazos de kits durante la ejecución (obligación específica No. 17), sin que la exigencia sea necesaria para el fin que se busca. La periodicidad de entrega a la población es de un kit

cada dos meses por persona (Estudio Previo, pág. 3), así que los productos se consumen mucho antes del vencimiento.

3. El estudio de mercado no verificó este requisito. En el estudio previo (págs. 17-20) no consta que las cotizaciones recibidas, dos de 47 solicitudes, hayan validado la exigencia de 24 meses remanentes.

Solicitamos:

1. Ajustar la exigencia a una vida útil remanente mínima de doce (12) meses al momento de cada entrega. Como alternativa, exigir que la fecha de vencimiento no sea inferior al 50% de la vida útil total declarada por el fabricante en el rotulado.

2. Unificar la redacción de la Ficha Técnica y de la obligación ambiental No. 6, y precisar a qué productos aplica.

Respuesta de la Entidad: En atención a la observación presentada, la Entidad revisó las condiciones de vida útil establecidas en el Anexo – Ficha Técnica y su correspondencia con la obligación ambiental No. 6 del proyecto de pliego de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los productos, la normativa sanitaria aplicable y las condiciones previstas para su suministro y distribución.

De esta revisión se evidenció la necesidad de armonizar ambos documentos, toda vez que la obligación ambiental contempla la exigencia de una vida útil remanente de veinticuatro (24) meses cuando corresponda, mientras que la ficha técnica establece dicha condición de manera general para determinados productos. Al respecto, se precisa que la normativa sanitaria vigente no impone una vida útil remanente uniforme de veinticuatro (24) meses para la totalidad de estos bienes, por lo cual resulta necesario diferenciar aquellos productos sujetos a fecha de vencimiento de los que no tienen dicha exigencia.

Así mismo, considerando que el contrato contempla tres (3) entregas durante un plazo de ejecución de diez (10) meses y que los elementos están destinados a atender necesidades periódicas de aseo e higiene personal de la población beneficiaria, se considera técnicamente pertinente establecer una vigencia remanente acorde con las condiciones previstas para su almacenamiento, distribución y utilización. Adicionalmente, en el estudio de mercado no se identifica una validación específica que sustente la necesidad de exigir veinticuatro (24) meses de vigencia remanente para cada uno de los productos.

En ese sentido, la Entidad considera procedente ajustar el requisito a una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, contados a partir de cada entrega, para los productos que cuenten con fecha de vencimiento en su rotulado, conservando las demás exigencias sanitarias y de calidad aplicables. No se considera necesario incorporar la alternativa porcentual propuesta, teniendo en cuenta que el término definido permite establecer una condición uniforme y verificable directamente mediante el rotulado de los bienes, sin exigir documentación adicional al contratista.

Por lo anterior, la Entidad ACOGE PARCIALMENTE la observación**.**

En consecuencia, en el pliego de condiciones definitivo se modificarán las ESPECFICAS DEL CONTRATISTA, contenidas en el numeral 4.6.2 del estudio previo **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**, contenidas en el numeral 4.6.3 , el cual quedará así:

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Establecer junto con la supervisión del contrato, un cronograma de entregas que garantice el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido, el cual se deberá establecer dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Entregar dentro de los plazos previstos los bienes adquiridos con la presente contratación en la fecha en el lugar donde se requiera y se lo informe el supervisor en la ciudad de Bogotá D.C. Para esta labor el contratista deberá contar con el personal suficiente para el descargue y la acomodación de estos elementos en el sitio que se le indique, así como asumir los costos de transporte, cambio y/o devolución de elementos, para asegurar la efectiva recepción de los elementos a conformidad por la supervisión.
4. Garantizar que ninguna de las condiciones o especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, generen costos adicionales a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ
5. Reponer en un tiempo no mayor a 10 días hábiles, elementos que se consideren defectuosos y no sean recibidos a satisfacción.
6. Realizar la facturación de los productos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del mismo.
7. Entregar los productos debidamente rotulados, empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso
8. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad de cada uno de los sitios de entrega establecidos, para el momento de la entrega de los bienes. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
10. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
12. Garantizar que su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, ARL cumplir con todos los parámetros por la normativa Nacional y Distrital.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales señaladas en los documentos del proceso de contratación.
14. Informar y reportar por escrito al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad o anomalía, de forma inmediata.

15. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato, y corregir las fallas en los bienes que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale para tal efecto.
16. Entregar a la supervisión del contrato a los diez (10) días hábiles de firmada el acta de inicio, muestra de los elementos que componen el kit de aseo junto con sus correspondientes Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), registro sanitario u otra autorización, según corresponda, con el fin de que sean verificados y aprobados por el Supervisor y que el contratista pueda continuar con el trámite pertinente para la entrega en los tiempos establecidos en el contrato y por la supervisión
17. Realizar la entrega de kits solicitados por el Supervisor teniendo en cuenta la calidad y cantidades y entregas mínimas requeridas en el Anexo 1. Especificaciones técnicas y las adicionales de conformidad con el descuento en la subasta. Los kits que no se encuentren en esas condiciones serán devueltos, y el contratista deberá reponerlos sin costo adicional para la entidad y en un término de 10 días hábiles.
18. Realizar la facturación de los bienes entregados, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, y con base en los precios unitarios adjudicados producto del evento de subasta, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y deberán mantenerse durante la ejecución de este.
19. Entregar conforme al cronograma establecido, los bienes adquiridos en las instalaciones de la Cárcel Distrital, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente y del Centro de Detención Transitoria de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (para esta actividad debe contar con el personal suficiente para el descargue de estos elementos).
20. Entregar los bienes debidamente empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en el Anexo - Ficha Técnica
21. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital o centros transitorios y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad, para el momento de la entrega de los bienes. En caso de que la entrega deba realizarse en un sitio de reclusión distinto, deberá cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas de cada lugar de reclusión y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
22. Empacar cada kit de aseo en una bolsa resellable transparente, y a su vez las entregas deben ir en cajas. Las cajas deben estar en buen estado que permitan el transporte, movilidad y almacenamiento.
23. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital, cumpliendo a cabalidad el reglamento de seguridad, el cual se le dará a conocer al momento de iniciar la ejecución de la negociación.
24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

4.6.3 **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con toda la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable en Colombia, incluyendo la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 2232 de 2022 (reducción de

plásticos de un solo uso) y la Resolución 0689 de 2016 (sobre biodegradabilidad y contenido de fósforo en detergentes), en cuanto resulten aplicables. Los productos que, según su naturaleza y clasificación sanitaria, requieran Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), registro sanitario u otra autorización deberán contar con el documento correspondiente vigente y válido para su comercialización. La sola radicación de una solicitud de renovación no sustituirá la acreditación de una autorización sanitaria vigente, salvo que conforme a las disposiciones aplicables se demuestre que el producto conserva su habilitación legal durante ese trámite. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante los documentos sanitarios exigibles para cada producto, cuando corresponda, antes de cada entrega.

2. Garantizar que los empaques, envoltorios o materiales de embalaje utilizados para la entrega de los elementos adquiridos prioricen el uso de materiales reciclables, reutilizables, biodegradables o con contenido reciclado, siempre que no comprometan la protección y seguridad de los productos, en cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 808 de 2021 y del Decreto Distrital 646 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Estos materiales deberán propender por la reducción progresiva de plásticos de un solo uso y su sustitución por alternativas ambientalmente sostenibles, tales como:

- Empaques biodegradables.
- Materiales reutilizables o reciclables.
- Empaques elaborados con contenido de materia prima reciclada.

Para verificar este cumplimiento, el contratista deberá presentar fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes que respalden las características ambientales de los materiales utilizados en los empaques.

3. Garantizar que los productos químicos de aseo, higiene, limpieza y desinfección suministrados cuenten con las notificaciones sanitarias obligatorias, registros sanitarios, permisos o autorizaciones vigentes expedidos por la autoridad competente, cuando resulten exigibles de acuerdo con su naturaleza y la normativa aplicable, incluido el Decreto 1545 de 1998 en los casos que corresponda. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante la documentación sanitaria exigible y las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos, cuando a ello haya lugar.

4. Entregar las hojas de seguridad actualizadas de los productos químicos suministrados, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) establecido en el Decreto 1496 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, incluyendo información relacionada con el manejo seguro, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos o envases. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante la entrega de las hojas de seguridad junto con los productos objeto del contrato.

5. Suministrar productos de aseo y limpieza que contengan tensioactivos biodegradables, cuando estos hagan parte de su composición, con el fin de contribuir a la disminución de los impactos ambientales asociados al vertimiento de aguas residuales, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que regulen la protección del recurso hídrico. El cumplimiento de esta obligación se verificará mediante fichas técnicas, hojas de seguridad o certificaciones emitidas por el fabricante.

6. Entregar los productos que, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable, deban indicar fecha de vencimiento o que la declaren en su rotulado, con una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de cada entrega. Esta condición se verificará mediante la información contenida en el rotulado del producto. Para los productos cuya normativa no exija indicar fecha de vencimiento y que no la declaren, no será obligatoria dicha marcación,

sin perjuicio de su entrega en condiciones adecuadas de calidad, conservación y aptitud para el uso.

De igual manera, en el Anexo – Ficha Técnica, apartado “DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C - HOMBRES Y MUJERES”, quedará así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C – HOMBRES Y MUJERES

No.	Descripción técnica
1	**JABÓN LÍQUIDO DE UN (1) LITRO PARA LAVAR ROPA**: Jabón líquido en tarro transparente de un (1) litro para ropa, con fragancia, pH nivelado, para la limpieza de prendas con fuertes contenidos de mugre y grasa, con componentes que minimicen el riesgo de alergias en la piel con tensioactivos aniónicos/no iónicos, cotensoactivos, secuestrantes, glicoles, humectantes, ajustadores de pH, preservante, fragancia y color. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
2	**PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA (≥33 M):** Rollo triple hoja, empaque individual, mayor o igual a 33 mts; hojas precortadas de fácil desprendimiento, ancho 8-9 cm, color blanco. Empacado en material que conserve la calidad.
3	**CREMA DENTAL (MÍN. 150 ML O 150 G):** Pasta anti-caries con flúor (fluoruro de sodio 0,10% y/o 0,32%, ppm mín. 1.450 flúor), sabor menta. Tubo plástico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
4	**JABÓN LÍQUIDO PARA CUERPO DE 250 ML:** Producto líquido para el aseo y limpieza corporal, en presentación mínima de doscientos cincuenta (250) mililitros, perfumado, de pH neutro, formulado con agentes limpiadores aptos para su utilización sobre la piel. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando el producto cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
5	**SOBRE DE DESODORANTE PARA HOMBRE Y MUJER (MIN 8 – MAX 12 G):** Desodorante en presentación sobre de aluminio en cojín, contenido entre 8 y 12 gramos, textura crema, acción desodorante y antitranspirante, características fragancia (masculina y femenina), datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su

	rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de diecioho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
6	**CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO**: Para adulto en empaque individual, tipo de mango flexible en forma curvo con tipo de cabeza redondo, cuello recto, con limpiador lingual y mejillas internas en material suave; cerda de dureza media, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm; mango fijo lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Empaque en estuche de plástico y cartón totalmente sellado que incluya los datos del nombre del fabricante.
7	**SHAMPOO PARA HOMBRE Y MUJER (MIN. 170 ML):** Shampoo para adulto en sobre plástico o doypack, mín. 170 ml. Incluye nombre del producto y fabricante. Ingredientes mínimos: agua, benzoato de sodio, diestearato de etilenglicol, EDTA tetrasódico, alcohol bencílico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
8	**MÁQUINA DE AFEITAR DESECHABLE PARA HOMBRE Y MUJER**: Desechable, 3 hojas de acero inoxidable, banda lubricante, mango con goma, cabezal flexible con arquitectura abierta. Empaque individual.
9	**PAQUETE DE TOALLAS HIGIÉNICAS X 30 UNIDADES**: Toallas higiénicas femeninas, invisible clásica, tela tipo algodón, con zona de antiderrames, con alas tela suave, con tecnología con cuerpo absorbente instantáneo, con cinta siliconada, barrera protectora. Paquete x 30 unidades. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
10	**SHAMPOO PARA HOMBRE Y MUJER (MIN. 18 ML):** Shampoo para adulto en sobre plástico o doypack, mín. 18 ml. Incluye nombre del producto y fabricante. Ingredientes mínimos: agua, benzoato de sodio, diestearato de etilenglicol, EDTA tetrasódico, alcohol bencílico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
11	**SOBRE DE DESODORANTE PARA HOMBRE Y MUJER (12 G):** Desodorante en presentación sobre de aluminio en cojín, contenido de doce (12) gramos, textura crema, acción desodorante y antitranspirante, características fragancia (masculina y femenina), datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante. Aplica para el Kit de Aseo Tipo B.

	El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.

Las demás especificaciones de presentación, cantidad, composición y características de cada ítem permanecerán sin modificación.

Observación extemporánea:

Observante	SUMIMAS S.A.S
Representante legal	JHON TULA
Fecha del escrito	30 de octubre de 2026
Fecha y medio de recepción	30/10/2026 – SECOP II, mensaje No. CO1.MSG.10157946
Observaciones que se resuelven	Única

OBSERVACIÓN
Texto de la observación (cita textual):

> *En revisión del documento «ANEXO – FICHA TÉCNICA PROCESO DE CONTRATACIÓN», tabla «DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C - HOMBRES Y MUJERES», ítem 4, correspondiente a la especificación técnica del producto denominado «JABÓN LÍQUIDO PARA CUE RPO DE 250 ML», nos permitimos señalar que la ficha presenta inconsistencias sustanciales: los ingredientes exigidos (oleato y palmitato de sodio) corresponden a jabones sólidos en barra y poseen un pH alcalino incompatible con la naturaleza líquida y el pH neutro solicitado; asi mismo, la expresión «barrera antimaterial prolongada» carece de definición técnica y método de verificación.*
>
> *Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar el elemento requerido y aclarar si el bien solicitado es jabón líquido —en cuyo caso se debe ajustar la lista de componentes a formulaciones propias de este tipo de producto— o si se requiere jabón de tocador en barra, caso en el cual solicitamos ajustar la unidad de medida a 125 gramos, por ser la presentación comercial estándar*

Respuesta de la Entidad:

En atención a la observación presentada, la Entidad revisó las especificaciones técnicas establecidas para el ítem 4, correspondiente al jabón líquido para cuerpo de 250 ml, particularmente en lo relacionado con su composición, características fisicoquímicas y condiciones de utilización.

Al respecto, se precisa que el producto requerido corresponde a un jabón líquido destinado al aseo corporal de la población beneficiaria y no a un jabón de tocador en barra, razón por la cual debe conservarse su presentación líquida y contenido mínimo de doscientos cincuenta (250) mililitros, de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad.

En cuanto a los ingredientes señalados en la ficha técnica, se verificó que el oleato y el palmitato de sodio corresponden a sales de ácidos grasos utilizadas en formulaciones tradicionales de jabones, sin que su presencia constituya una condición indispensable para la elaboración de productos líquidos destinados a la higiene corporal. En consecuencia, mantener una composición específica que no resulta necesaria para garantizar la funcionalidad del bien podría limitar injustificadamente la participación de productos disponibles en el mercado que cumplen la misma finalidad.

De igual manera, se evidenció que la expresión «barrera antimaterial prolongada» no corresponde a una característica técnica claramente definida ni establece parámetros objetivos que permitan verificar su cumplimiento. En este sentido, resulta pertinente eliminar dicha expresión, teniendo en cuenta que la finalidad del producto es garantizar la limpieza e higiene corporal, sin que se haya identificado la necesidad de exigir propiedades adicionales de protección prolongada.

Lo anterior resulta concordante con la Decisión 833 de 2018 de la Comunidad Andina y sus disposiciones complementarias, que regulan los productos cosméticos destinados, entre otras finalidades, a la limpieza de las partes superficiales del cuerpo humano. Bajo este marco, la Entidad considera pertinente establecer condiciones que respondan a la naturaleza, presentación y funcionalidad del producto, sin imponer formulaciones particulares que no resulten indispensables para su utilización.

Por lo anterior, la Entidad ACOGE la observación, en el sentido de precisar la composición y las características técnicas del producto, manteniendo su presentación líquida y contenido mínimo de 250 ml.

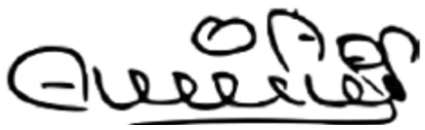
De igual manera, en el Anexo – Ficha Técnica, apartado “DESCRIPCIÓN TÉCNICA KITS DE ASEO TIPO A, B Y C - HOMBRES Y MUJERES”, quedará así:

No.	Descripción técnica
1	**JABÓN LÍQUIDO DE UN (1) LITRO PARA LAVAR ROPA**: Jabón líquido en tarro transparente de un (1) litro para ropa, con fragancia, pH nivelado, para la limpieza de prendas con fuertes contenidos de mugre y grasa, con componentes que minimicen el riesgo de alergias en la piel con tensioactivos aniónicos/no iónicos, cotensoactivos, secuestrantes, glicoles, humectantes, ajustadores de pH, preservante, fragancia y color. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
2	**PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA (≥33 M):** Rollo triple hoja, empaque individual, mayor o igual a 33 mts; hojas precortadas de fácil desprendimiento, ancho 8-9 cm, color blanco. Empacado en material que conserve la calidad.

3	**CREMA DENTAL (MÍN. 150 ML O 150 G):** Pasta anti-caries con flúor (fluoruro de sodio 0,10% y/o 0,32%, ppm mín. 1.450 flúor), sabor menta. Tubo plástico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
4	**JABÓN LÍQUIDO PARA CUERPO DE 250 ML:** Producto líquido para el aseo y limpieza corporal, en presentación mínima de doscientos cincuenta (250) mililitros, perfumado, de pH neutro, formulado con agentes limpiadores aptos para su utilización sobre la piel. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando el producto cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
5	**SOBRE DE DESODORANTE PARA HOMBRE Y MUJER (MIN 8 – MAX 12 G):** Desodorante en presentación sobre de aluminio en cojín, contenido entre 8 y 12 gramos, textura crema, acción desodorante y antitranspirante, características fragancia (masculina y femenina), datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de diecioho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
6	**CEPILLO DE DIENTES PARA ADULTO**: Para adulto en empaque individual, tipo de mango flexible en forma curvo con tipo de cabeza redondo, cuello recto, con limpiador lingual y mejillas internas en material suave; cerda de dureza media, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm; mango fijo lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Empaque en estuche de plástico y cartón totalmente sellado que incluya los datos del nombre del fabricante.
7	**SHAMPOO PARA HOMBRE Y MUJER (MIN. 170 ML):** Shampoo para adulto en sobre plástico o doypack, mín. 170 ml. Incluye nombre del producto y fabricante. Ingredientes mínimos: agua, benzoato de sodio, diestearato de etilenglicol, EDTA tetrasódico, alcohol bencílico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
8	**MÁQUINA DE AFEITAR DESECHABLE PARA HOMBRE Y MUJER**: Desechable, 3 hojas de acero inoxidable, banda lubricante, mango con goma, cabezal flexible con arquitectura abierta. Empaque individual.

9	**PAQUETE DE TOALLAS HIGIÉNICAS X 30 UNIDADES**: Toallas higiénicas femeninas, invisible clásica, tela tipo algodón, con zona de antiderrames, con alas tela suave, con tecnología con cuerpo absorbente instantáneo, con cinta siliconada, barrera protectora. Paquete x 30 unidades. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
10	**SHAMPOO PARA HOMBRE Y MUJER (MIN. 18 ML):** Shampoo para adulto en sobre plástico o doypack, mín. 18 ml. Incluye nombre del producto y fabricante. Ingredientes mínimos: agua, benzoato de sodio, diestearato de etilenglicol, EDTA tetrasódico, alcohol bencílico. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.
11	**SOBRE DE DESODORANTE PARA HOMBRE Y MUJER (12 G):** Desodorante en presentación sobre de aluminio en cojín, contenido de doce (12) gramos, textura crema, acción desodorante y antitranspirante, características fragancia (masculina y femenina), datos en el empaque que incluya nombre del producto y nombre del fabricante. Aplica para el Kit de Aseo Tipo B. El producto deberá contar con Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, de conformidad con el régimen sanitario aplicable. El etiquetado deberá cumplir las exigencias establecidas para su categoría sanitaria. Cuando cuente con fecha de vencimiento en su rotulado, deberá tener, al momento de cada entrega, una vida útil remanente mínima de dieciocho (18) meses, la cual será verificada mediante la información contenida en el rotulado del producto.

Atentamente,



CT (Rp) ADRIANA PATRICIA HERNÁNDEZ MARÍN
DIRECTORA DE LA CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES

Proyectó: Andrés Felipe Velásquez – Contratista